



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

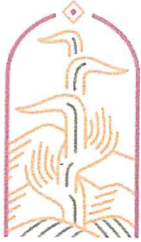
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EL USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 113
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 35 FRACCIÓN III, 38 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I Y XXXVIII DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 35 fracción III, 38 fracción III y 41 fracción I y XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Miacatlán, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

El presente reglamento tiene por objeto organizar y ser parte de la estructura administrativa, siendo una facultad que tienen los Ayuntamientos, acorde con lo





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; sin embargo, debemos advertir que existen dos lineamientos que el Ayuntamiento debe observar al aprobar dicha estructura: primero, contar con las Dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley, y segundo, procurar que la estructura administrativa sea la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; esto con el fin de contar con una estructura ágil que evite traslapes y burocratismos innecesarios y al mismo tiempo no constituya una carga presupuestal para el ayuntamiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento, es de orden público e interés social, su cumplimiento y observancia es obligatoria, se aplicara en el Municipio de Miaatlán, Morelos y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como dependencia municipal encargada de la planeación, programación,



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia

presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas, así como aplicar y distribuir las atribuciones para la Dirección de los asuntos que le encomienda la normativa aplicable, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, La ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Miacaatlán y demás legislación aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los planes y programas que de esta normatividad se deriven, así como las determinaciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento**, El órgano colegiado del gobierno y administración para la representación jurídica y política del Municipio de Miacaatlán, Morelos. integrada por el presidente municipal, síndico y regidores, siendo la autoridad local más cercana a la ciudadanía, encargada de satisfacer las necesidades públicas de la comunidad, administrar los servicios básicos y gestionar los recursos locales;
- II. **Reglamento**, al presente reglamento interno de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
Obras Públicas, Son obras públicas municipales las que se construyan por la administración pública municipal para uso común o destino oficial como infraestructura para la prestación de los servicios públicos de los centros de población del Municipio,
- III. **Municipio**, al municipio de Miacaatlán, Morelos,
- IV. **Dirección**, Dirección de Planeación, Desarrollo urbano y Obras Públicas,
- V. **Manuales Administrativos**, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos, autorizados de cada una de las



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



actividades de las Unidades Administrativas;

- VI. **Normatividad**, al Conjunto de normas que son aplicadas a instancias de una determinada actividad o asunto; y,
- VII. **COPLADEMUN**, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Miacaatlán, el cual forma parte del Sistema Estatal de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos.
- VIII. **Jefatura o Coordinación**, se refiere a la unidad administrativa, departamento o área, encargada responsable de las actividades específicas que apoya a la Dirección y que se describen a continuación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO 4. La persona titular de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el desempeño de sus atribuciones contará con la asesoría y apoyo, de las siguientes unidades administrativas:

- I. **Oficina de la persona titular de la Dirección, la cual se auxiliará del;**
 - a) El Director de la Dirección,
 - b) Auxiliar Administrativo (técnico).
 - c) Auxiliar Administrativo (Área técnica de Desarrollo Urbano), y
 - d) Auxiliar Administrativo (Área técnica de transparencia).

Para ser titular de la Dirección, se deben reunir los siguientes requisitos, conforme al artículo 127 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

Ser mayor de 30 años de edad al día de su designación, contar con título profesional legalmente expedido, en ingeniería civil, arquitectura o cualquiera otra afín, contar con una experiencia profesional de cinco años como mínimo, tener un modo honesto de vivir, y contar con certificación de competencia laboral en la materia que



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, expedida por un centro acreditado por CONOCER residente en el Estado de Morelos, inclusive si su designación fuera como encargado de despacho, en caso de no contar con ella, este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

II. Jefatura de Proyectos, a la cual estarán adscritas las siguientes:

- a) Encargado de la Jefatura de proyectos y
- b) Auxiliar Administrativo (técnico).

III. Jefatura de Departamento de Supervisión de Obra, a la cual estarán adscritas las siguientes:

- a) Encargado de la jefatura del área de supervisión
- b) Auxiliar Administrativo (técnico);
- c) Auxiliar (Operador), y
- d) Cuadrilla (2 auxiliares)

IV. Coordinación de COPLADEMUN, a la cual estarán adscritas las siguientes:

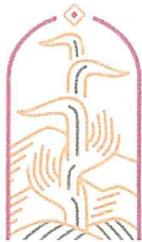
- a) Encargada de la Coordinación de COPLADEMUN, y
- b) Auxiliar Administrativo (técnico)

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como la suficiencia presupuestal y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO 5. La Dirección de Planeación, Desarrollo urbano y Obras Públicas, es



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

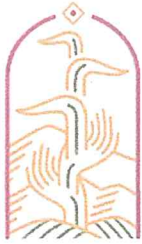
Trabajo y transformación que hacen historia



la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas, así como supervisar y atender la obra civil, trabajos de bacheo y desazolves, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la Dirección tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Proponer dirigir, controlar y ejecutar los lineamientos, normas y políticas de la dependencia, así como las correspondientes a las Unidades Administrativas que le sean adscritas, en base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- II. Coordinar, planear, dirigir y ejecutar, el programa anual de obras públicas, autorizado por el Ayuntamiento;
- III. Participar, conjuntamente con las demás instancias municipales y el COPLADEMUN, en la elaboración del Programa de Obras Públicas de la Administración Pública Municipal, ya sea que ésta se ejecute con recursos propios o en participación o aportación con otros niveles de gobierno.
- IV. Dar seguimiento en conjunto con el COPLADEMUN a las solicitudes que realice la población en materia de obra pública,
- V. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias derivadas de la implementación de Programas Federales, Estatales y Municipales en las materias de su competencia;
- VI. Integrar, operar y supervisar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios, recursos federales y estatales que le sean asignados;
- VII. Vigilar la obra pública desde el inicio de su planeación, ejecución y comprobación; así como evaluar la eficiencia de las condiciones contratadas;
- VIII. Llevar a cabo la presupuestación, los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y comprobación, con apego a la normatividad aplicable;
- IX. Realizar la ejecución de obra pública por administración directa, cuando aplique, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a los programas y planes

DOCUMENTO INFORMATIVO



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



aprobados;

- X. Organizar, coordinar, realizar, administrar y vigilar todo lo relacionado a los trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal y espacios públicos;
- XI. Elaborar, coordinar, vigilar la ejecución de los proyectos de Programas, Presupuestos y el informe de labores de la dependencia a su cargo;
- XII. Coordinar las actividades de balizamiento señalizacional con el área responsable de la Dirección de Tránsito Municipal, cuando le sean solicitados;
- XIII. Desarrollar y coordinar los anteproyectos de obras de infraestructura del Municipio para su realización o en su caso la gestión ante otras dependencias;
- XIV. Instruir a las áreas correspondientes, para que los expedientes técnicos y financieros, relacionados con la obra pública o los servicios relacionados con la misma, federal, estatal o municipal, a su cargo, sean integrados de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XV. Cumplir y hacer cumplir las leyes decretos, reglas de operación, lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas reglamentarias del ámbito federal, estatal y municipal, en materia de obra pública.
- XVI. Coadyuvar con las áreas del ayuntamiento, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con los criterios de la Ley Estatal de Planeación y demás normatividad aplicable.
- XVII. Solventar y/o contestar oportunamente las observaciones, que hagan los órganos de fiscalización federal, estatal o municipal, a la obra pública en coordinación con las áreas correspondientes, derivado de las auditorías que realicen a la Dirección.
- XVIII. Coadyuvar en coordinación con las dependencias federales y estatales, en la ejecución y seguimiento de obras que se construyan dentro del Municipio.
- XIX. Impulsar mediante el sistema de participación ciudadana, la construcción, rehabilitación y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- XX. Atender las acciones urbanas en materia de desarrollo urbano que sean aplicables,

DOCUMENTO INFORMATIVO





MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



XXI. Atender y resolver los asuntos de transparencia e información pública relacionados con el área.

XXII. Así como las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Ayuntamiento.

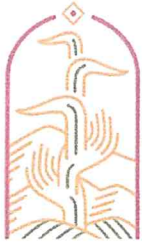
ARTÍCULO 6. La representación de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a la persona titular, quien deberá cumplir las funciones que le corresponden, con la capacidad de poder delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, otras leyes y de este Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por el Titular.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 7. La persona Titular de la Dirección contará con el auxilio de personal auxiliar administrativo y técnico que tendrá las siguientes funciones;

- I. Asistir a la Persona Titular de la Dirección, mediante acciones de planeación y organización y agenda de trabajo;
- II. Establecer, desarrollar y fortalecer las áreas que conforman la Dirección brindando apoyo institucional;
- III. Organizar e integrar la información que mediante notas informativas realicen las Unidades Administrativas, de los temas respecto de las atribuciones que a éstas competen y la cual quedará a disposición de la Persona Titular de la Dirección para la atención de sus funciones;
- IV. Solicitar información de las actividades y asuntos de las Unidades Administrativas, cuando así lo instruya;





MIACATLÁN

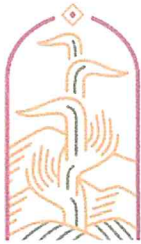
H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



- V. Presentar las observaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento, dirección, administración y servicio de las diversas Unidades Administrativas y adecuación del orden normativo para el debido funcionamiento de la Dirección;
- VI. Revisar los instrumentos y documentos que deban ser suscritos por la Persona Titular de la Dirección, con el objeto de efficientar y prevenir errores;
- VII. Coordinar a las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Dirección para la debida atención de los asuntos que tengan encomendados y fungir como enlace;
- VIII. Informar oportunamente al titular de la Dirección los asuntos que demandan soluciones urgentes o prioritarias;
- IX. Apoyar conjuntamente con las Unidades Administrativas respectivas, el informe anual de actividades; y
- X. En su caso, apoyar al titular cuando este lo solicite, en actividades para el análisis de los precios unitarios y elaborar los catálogos de conceptos y los Presupuestos respectivos;
- XI. En su caso, apoyar al titular cuando este lo solicite, en actividades de supervisión de proyectos en las distintas obras en proceso, con la finalidad de generar una mejora continua;
- XII. Mantener una estrecha comunicación con la comunidad y en coordinación con las demás direcciones o áreas del ayuntamiento, para conocer sus demandas de obra pública, propiciando que el desarrollo de estas se efectúe en colaboración y en beneficio de todos;
- XIII. Proporcionar la información oportuna y de calidad a los niveles superiores y otras Instancias acerca de los diferentes procesos de la obra pública;
- XIV. Evaluar continuamente el desempeño del personal a su cargo;
- XV. Establecer los mecanismos de control sobre el avance financiero de las obras y los servicios que se encuentren en proceso de ejecución, en coordinación con los

DOCUMENTO INFORMATIVO



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



avances físicos reportados por las demás áreas;

XVI. Resguardar los expedientes técnicos y financieros, así como apoyar en la digitalización, relacionados con la obra pública o de los servicios relacionados con la misma; y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Ayuntamiento o su superior jerárquico.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE PROYECTOS

ARTÍCULO 8. Al frente de la jefatura de proyectos habrá un titular quien auxiliará al encargado, para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y procedimientos de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

ARTÍCULO 9. Corresponde al encargado de la Jefatura de Proyectos, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas;
- II. Proponer al Director, las políticas, lineamientos y criterios para el buen funcionamiento de la Dirección;
- III. Acordar y resolver los asuntos de su competencia y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellas que les sean delegadas.
- IV. Emitir dictámenes, opiniones, acuerdos, asesorías, revisiones e informes sobre los



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



asuntos de su competencia, así como también aquellos que les encargue el titular de la Dirección,

- V. Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- VI. Apoyar en las actividades para llevar a cabo los Programas de Obra Pública, con apego a una política de calidad, con participación de la ciudadanía y en atención prioritaria a las demandas de zonas marginadas y protegidas del desarrollo social;
- VII. Realizar los levantamientos, croquis, planos, generadores, catálogos y especificaciones generales y particulares para la integración del expediente inicial;
- VIII. Verificar en campo los proyectos realizados autorizados en el programa de obra, conforme a lo proyectado;
- IX. Apoyar en la elaboración e integración de los documentos relativos a los procedimientos de licitación y contratación de la obra pública, ya sea por adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres oferentes o licitación pública, con apego a la normatividad aplicable;
- X. Apoyar en los procesos de adjudicación, formando parte del personal autorizado para los actos de visita de obra, juntas de aclaraciones, actas de apertura, dictamen técnico, acta de fallo, las validaciones correspondientes y demás del proceso de adjudicación;
- XI. Apoyar en los trabajos de Supervisión de Obra cuando se le haya solicitado por parte del titular de la Dirección;
- XII. Apoyar en la integración de la documentación solicitada por parte de las dependencias normativas, así como la atención a las auditorías u otras específicas,
- XIII. Recibir, analizar e investigar las solicitudes y quejas ciudadanas con respecto a sus facultades y en su caso canalizarlas al Director o al área correspondiente;
- XIV. Mantener el orden y la disciplina del personal a su cargo;
- XV. Las demás facultades que le otorguen las Leyes y Reglamentos aplicables o las que encomiende su superior jerárquico.

DOCUMENTO INFORMATIVO



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



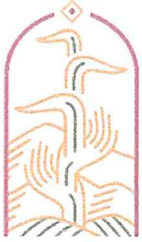
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 10. Al frente de la Jefatura de Supervisión de Obra, habrá un titular quien auxiliará al encargado, para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y procedimientos de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO 11. Corresponde al encargado de la Jefatura de Supervisión de obra, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas;
- II. Apoyar en la elaboración de los Proyectos ordenados por el titular de la Dirección;
- III. Dirigir, coordinar y supervisar las obras públicas en su etapa de ejecución, hasta la entrega total de la misma, cumpliendo con los procedimientos correspondientes;
- IV. Apoyar en la elaboración e integrar los documentos relativos a los procedimientos de licitación y contratación de la obra pública, ya sea por adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres oferentes o licitación pública, con apego a la normatividad aplicable;
- V. Apoyar y atender las solicitudes de la comunidad;
- VI. Apoyar en los procesos de adjudicación, formando parte del personal autorizado para los actos de visita de obra, juntas de aclaraciones, actas de apertura, dictamen técnico, acta de fallo, las validaciones correspondientes y demás del proceso de adjudicación;
- VII. Comunicar a su superior jerárquico el avance de los trabajos y resultados del proceso de las obras públicas;



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



- VIII. Efectuar un adecuado y permanente seguimiento y evaluación del avance físico - financiero de la obra pública, generando en su caso, las medidas correctivas oportunas que permitan una mejora continua de los procesos involucrados;
- IX. Administrar eficaz y eficientemente los recursos de todo tipo, requeridos para el desarrollo del proceso de ejecución de obra pública;
- X. Administrar los procesos inherentes a la obra pública que aseguren la eficiente entrega de obras y servicios de calidad en beneficio de la comunidad;
- XI. Mantener una relación ética, profesional y transparente con los contratistas;
- XII. Mantener una estrecha comunicación con la ciudadanía para conocer sus demandas de obra pública y propiciar que el desarrollo de las obras se efectúe en un ambiente de colaboración en beneficio de todos;
- XIII. Comunicar de manera continua al superior jerárquico el avance y los resultados del proceso de ejecución de la obra pública ejecutada con los diferentes tipos de recursos tanto federales, estatales y municipales.
- XIV. Atender y coadyuvar en la solución de quejas ciudadanas, por conflictos vinculados con la Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de obras;
- XV. Llevar a cabo la supervisión y comprobación física – financiera de la obra pública ante el área administrativa de la Dirección;
- XVI. Administrar eficaz y eficientemente los recursos de todo tipo requeridos para el desarrollo del proceso de ejecución y comprobación de la obra pública;
- XVII. Evaluar continuamente el desempeño del personal a su cargo;
- XVIII. Coadyubar en la atención de los requerimientos de información derivada de observaciones, revisiones, supervisiones y auditorias presentadas por los diversos órganos fiscalizadores; y
- XIX. Planear, Dirigir y Coordinar los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo tales como rehabilitación y reparaciones de la infraestructura municipal, a través de la cuadrilla de la Dirección que se encuentra a cargo de la jefatura;
- XX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de

DOCUMENTO INFORMATIVO



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia



responsabilidad y las que le sean asignadas por el Director y el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COPLADEMUN

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO 12. Al frente de la Coordinación de Coplademun, habrá un titular quien auxiliará al encargado, para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y procedimientos de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta coordinación estará a cargo del Plan y los Programas de Desarrollo sustentados en la participación organizada de la sociedad en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, observándose lo expuesto en la Ley Estatal de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 13. Corresponde al encargado de la Coordinación de Coplademun, las siguientes atribuciones genéricas

- I. Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada.
- II. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de la población en general,
- III. Aportar la información, diagnósticos y análisis necesarios al área correspondiente, para los programas, proyectos y acciones de gobierno municipal.
- IV. Proponer el orden de prioridades, en obras y acciones de Gobierno Municipal,
- V. Preveer las gestiones encaminadas a obtener los recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.
- VI. Apoyar a la elaboración con el área encargada de elaborar la prospectiva del Municipio, que sirva de base para el establecimiento de propuestas, líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del Plan de Desarrollo



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia

Municipal y los programas que de él se deriven.

- VII. Proponer la detección jerarquizada de los problemas y sus propuestas de solución que determinen el desarrollo integral del Municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y las diferentes instancias de Gobierno., y
- VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y normatividad en su área de responsabilidad y las que le sean asignadas por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 14. Las personas servidoras públicas de la Dirección serán responsables de ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones en el ámbito de su respectiva competencia, el contenido del presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 15. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando la persona servidora pública incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento interior de la dirección de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de Miacatlán, Morelos. del Municipio de



MIACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

Trabajo y transformación que hacen historia

Miacaatlán, Morelos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Expedido en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Miacaatlán Morelos, en sesión celebrada el día treinta de enero del dos mil veinticinco según acta de cabildo número ocho; DMMDS E.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA

SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. NORMA NAYELI ARIAS HERNÁNDEZ

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
ING. OSCAR MUÑOZ TELLEZ

Sara E. Gutierrez
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. SARA ESCARLET GUTIERREZ CAMPESINO

[Signature]
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. DANIEL MAURICIO GARCÍA FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSE ALBERTO LUNA MELGAR